

CONVENIO DE AMPLIA BASE

entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

relativo a un

PROYECTO DE DESARROLLO DE LA CRIANZA DE ALPACAS

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

por una parte

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

por otra parte

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un Convenio para promover un Proyecto de Desarrollo de la Crianza de Alpacas (en adelante Proyecto),

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

BASE DE LAS RELACIONES

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituida por el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Confederación Suiza firmado el 9 de setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

ARTICULO II

EJECUCION DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio estará garantizada, en lo que respecta al Gobierno de la República del Perú, por el Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura (IVITA) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, por parte del Gobierno de la Confederación Suiza, por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU).

ARTICULO III

ANTECEDENTES

Desde la creación de la "Granja Modelo de Auquénidos de La Raya", en la década de los años cincuenta, con profesores de la Ex-Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, posteriormente, con la creación del Centro de Investigaciones IVITA, con profesores dedicados exclusivamente a la investigación, se llevaron a cabo trabajos de pioneros en la especie alpaca, preferentemente, tratando de sentar las bases de la crianza y del mejoramiento racional de este camélido. Fueron notables los descubrimientos que se hicieron en los campos de sanidad animal, identificando los agentes etiológicos de varias enfermedades, describiendo el cuadro clínico y anatomopatológico y proponiendo un tratamiento de acuerdo a las bases científicas de la terapéutica. Así, por ejemplo, la sarna que diezmo los rebaños desde la época Inca pudo ser controlada eficazmente. Asimismo, en el campo de la reproducción, la baja fertilidad que afectaba a los rebaños ha sido superada notablemente mediante el descubrimiento de los mecanismos fisiológicos y el manejo reproductivo adecuado a las peculiaridades de esta especie. También se iniciaron los trabajos de genética de mejoramiento y de la transmisión de colores.

En la década de los setenta, "La Raya", convertida en el Centro Nacional de Camélidos Sudamericanos, ha incrementado significativamente el conocimiento biológico y tecnológico de la crianza de alpacas y llamas, existiendo un cúmulo de conocimientos e información que requiere su difusión entre los criadores para los fines de incremento de la producción de fibra y carne de camélidos domésticos.

ARTICULO IV

OBJETIVOS GENERALES

El IVITA es una entidad universitaria que trabaja en la búsqueda de conocimientos científicos y tecnológicos para su aplicación en el Sector Agrario, cuyos objetivos principales son la preservación y el manejo racional de los recursos naturales, generación de tecnología pecuaria conducente al incremento de la producción y productividad del agro.

Cuenta para ello con Estaciones Experimentales localizadas en el interior del país y en las zonas de crianza donde se generan los problemas, teniendo, como es el caso de las alpacas y llamas, el Centro Nacional de Camélidos Sudamericanos de "La Raya", Cusco.

El IVITA y la COTESU, por el presente Convenio, unarán sus esfuerzos en bien de la producción alpaquera, para valorizar estos recursos autóctonos en zonas ecológicas desfavorecidas y para permitir que un grupo poblacional de escasos recursos económicos se beneficie con los logros técnicos y mejore así sus condiciones de vida.

ARTICULO V

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Este Convenio contempla para su ejecución tres componentes específicamente concebidos:

- a. Investigación.
 - b. Capacitación y Difusión.
 - c. Apoyo a Comunidades Alpaqueras.
- a. Investigación
 - Conducir acciones de investigación biológica y tecnológica en forma institucional o en conjunto.
 - Aprovechar la capacidad instalada y financiera para beneficio de las acciones de investigación.
 - Realizar investigación de aquellos problemas de importancia económica para los cuales falta o no existe información.
 - Priorizar la investigación en los campos de aplicación práctica, especialmen-

te en aspectos de:

- Mortalidad embrionaria.
- Mortalidad de crías.
- Eficiencia alimentaria.
- Sistemas de manejo y mejoramiento animal.
- Utilización artesanal de fibra y pieles.

b. Capacitación y Difusión

- Fortalecer al IVITA en este componente para que desarrolle, implemente y asuma un sistema de capacitación y difusión permanente en los aspectos prioritarios de la crianza de la alpaca.
- Dirigir estas acciones a profesionales agropecuarios, técnicos, estudiantes, medianos propietarios y líderes campesinos, proyectando al criador de alpacas la amplia experiencia acumulada y los medios disponibles en "La Raya".
- Fomentar la capacitación y especialización de profesionales peruanos para que asuman la responsabilidad de conducir en el ámbito nacional la crianza y el incremento de la producción de alpacas.

c. Apoyo a las Comunidades Alpaqueras

- Identificar, evaluar y promover conjuntamente con las comunidades alpaqueras las posibilidades de mejoramiento de su ganadería, según conocimientos existentes en sanidad, alimentación, manejo, mejoramiento animal e industrialización artesanal.
- Fomentar la creación de organizaciones de base para asumir responsabilidades comunes en bien de la producción alpaquera, comercialización e industrialización artesanal de la fibra y pieles.

ARTICULO VI

OBLIGACIONES

1. En virtud del presente Convenio, el IVITA y la COTESU elaborarán Programas de Trabajo respaldados por proyectos y decisiones específicas, así como por su correspondiente presupuesto.
2. El Programa de Investigación deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - a. El contenido de los Proyectos de Investigación tiene que satisfacer los objetivos de este Convenio, dando preferencia a Proyectos de resultados de aplicación inmediata que prometan un impacto técnico-económico significativo.

- b. El IVITA se compromete a facilitar el uso de las instalaciones y de los medios disponibles en el Centro Nacional de Camélidos Sudamericanos de "La Raya".
 - c. La presentación de los proyectos debe ser de acuerdo a las normas establecidas por el IVITA, fijando las responsabilidades de la investigación en profesores líderes e indicando la responsabilidad de cada uno en el desarrollo de las acciones.
 - d. Para la formulación de proyectos nuevos se deben considerar también temas de importancia general encontrados en las acciones del campo.
 - e. Reconocimiento de la autoría y co-autoría en las publicaciones científicas.
3. Los Programas de Capacitación y Difusión deberán contemplar los siguientes aspectos:
- a. Elaborar las bases para permitir a la Estación de Altura de "La Raya" jugar un rol muy importante en la proyección de los logros de investigación, respetando la flexibilidad de adaptación a los cambios continuos de las necesidades.
 - b. Elaborar planes de capacitación práctica y teórica, priorizándolos según las necesidades que se identifiquen entre el personal técnico de empresas, medianos propietarios, personal de instituciones y líderes de comunidades.
 - c. Preparar programas de Difusión aprovechando los medios disponibles y adecuando la presentación y forma del material para asegurar la asimilación u óptima recepción entre los beneficiarios.
 - d. El IVITA participará en forma activa en la elaboración del contenido de los cursos, del material didáctico y en la realización de los cursos por medio de sus especialistas proporcionando sus instalaciones y otras facilidades para los efectos de demostración y capacitación.
 - e. El IVITA se compromete a contratar a un profesional dedicado al Programa de Capacitación y Difusión, quien trabajará con los especialistas extranjeros y/o nacionales propuestos por la COTESU.
4. El Programa de Apoyo a las Comunidades Alpaqueras deberá sujetarse a un programa debidamente coordinado con el IVITA, debiendo contemplar los siguientes aspectos:
- a. Determinación del ámbito de trabajo y de los beneficiarios, previa evaluación de los recursos, de su distribución y de su aprovechamiento actual.
 - b. Adecuación de una metodología de trabajo que parte de la realidad vivida por el alpaquero, logrando su activa participación en las decisiones y acciones.

- c. Dirección por especialistas nacionales y/o extranjeros propuestos por la COTESU, contando con apoyo de los especialistas del IVITA en diferentes especies animales y otros recursos de que dispongan. Siendo otras especies animales, como el ovino y bovino, fuente de ingreso de las Comunidades Alpaqueras, se tomarán en cuenta a estas especies también.
 - d. Concretización de reuniones de evaluación entre los profesionales involucrados en el Convenio, integrados en lo posible por representantes de los beneficiarios para estudiar los avances y las experiencias permitiendo a todos los integrantes comprender, mejorar y rescatar conocimientos e información de importancia.
 - e. La planificación y ejecución del Programa contará con el apoyo de un grupo consultivo de especialistas, quienes orientarán y evaluarán periódicamente las acciones.
5. Los Programas de Trabajo Anuales y los Proyectos de Acciones Específicas en Investigación, Capacitación y Difusión y Apoyo a las Comunidades Alpaqueras serán elaborados por ambas entidades, para lo que se constituirá un Comité Técnico debidamente acreditado e integrado por representantes de cada entidad para los fines pertinentes.

El liderazgo, en el caso de los Proyectos de Investigación, recaerá sobre miembros del IVITA y para las acciones de Capacitación y Difusión y de Apoyo a las Comunidades Alpaqueras, la responsabilidad será compartida entre el IVITA y la COTESU.

6. Se constituirá un
- a. Directorio integrado por dos representantes de cada institución, siendo dos de ellos el Director del IVITA y el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza, encargado de priorizar y aprobar los Programas de Investigación, Capacitación y Difusión y Apoyo a las Comunidades Alpaqueras, así como de evaluar periódicamente la ejecución de los Programas.
 - b. Comité Técnico integrado por miembros representantes de la COTESU y del IVITA en sus diferentes líneas de Investigación, así como por el Coordinador Técnico de la Estación de Altura de "La Raya", encargado de formular los programas y los proyectos específicos para cada rubro y proponer las acciones de campo y otras inherentes al Convenio. Sus miembros tendrán participación en las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto.
7. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al año y cuando lo requiera una de las dos instituciones.

El Comité Técnico se reunirá las veces que crea conveniente y en el lugar que se designe.

8. Las necesidades del Convenio en el Programa de Investigación se resumen a la contratación de Consultores extranjeros, al otorgamiento de becas para cursos prácticos en el país y en el extranjero, a la compra de equipos y materiales de laboratorio y a otros gastos de funcionamiento.

Las necesidades del Convenio en el Programa de Capacitación y Difusión se resumen a la contratación de asesores nacionales y/o extranjeros por la COTESU, a la contratación de un especialista por el IVITA, a becas para cursos prácticos en el país y/o en el extranjero, a la compra de vehículos y material didáctico, a la construcción de la infra-estructura necesaria para la capacitación y difusión y a los gastos de funcionamiento.

Las necesidades del Convenio en el Programa de Apoyo a las Comunidades Alpaque-
ras se resumen en la contratación de consultores nacionales y/o extranjeros por la COTESU, en los sueldos de promotores peruanos, en la compra de vehículos y otros materiales, en la construcción de la infra-estructura, en los gastos de funcionamiento y en la constitución de un fondo rotativo de operaciones crediticias.

9. Para la administración de los fondos de Investigación provenientes de la contraparte, el IVITA propondrá un sistema administrativo contable que garantice la mayor agilidad en el manejo de los fondos, así como un sistema adecuado de auditoría externa con remisión a la COTESU de un informe anual de auditoría. El IVITA reconoce el derecho de la COTESU de realizar revisiones contables sobre la utilización de sus aportes.

A su vez, la administración de los fondos de la COTESU destinados al Programa de Capacitación y Difusión y al Programa de Apoyo a Comunidades Alpaque-
ras será asumida directamente por la COTESU.

Los balances y la gestión económica de los fondos a disposición de los tres Programas por el IVITA y la COTESU serán puestos en conocimiento del Directorio.

10. Los resultados de los proyectos de investigación se publicarán en revistas científicas o boletines especializados.

El Programa de Capacitación y Difusión elaborará su propio material adaptado a las necesidades de promoción, extensión, difusión y capacitación.

Cada uno de los Programas elaborará y entregará a ambas instituciones informes trimestrales y anuales sobre el avance de las actividades.

11. El IVITA y la COTESU coordinarán estrechamente la realización de los objetivos del presente Convenio con otras entidades públicas y/o privadas que persigan los mismos fines. Para la ejecución de acciones específicas se podrán firmar Sub-Convenios con tales entidades.

12. El personal extranjero contratado por la COTESU, que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para trabajar en el Proyecto objeto del presente Convenio, gozará de los privilegios acordados a expertos de organismos de cooperación técnica internacional.
13. Todo el material, vehículos y equipo que sea de origen público o privado destinado al proyecto estará exonerado de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

ARTICULO VII

AMBITO GEOGRAFICO

1. Ubicación

El Proyecto se ubicará en el "Centro Nacional de Camélidos Sudamericanos de La Raya", en el Departamento de Cusco, Provincia de Canchis, Distrito de Marangán y Layo, localizado próximo a las coordenadas 14°30" latitud Sur 71° longitud Oeste. El Centro está atravesado por la carretera afirmada y vía férrea que une Cusco y Puno.

La altitud varía desde los 4,070 hasta los 5,470 m.s.n.m.

2. El área de influencia prioritaria para el presente Convenio estará comprendida en los Departamentos de Puno, Cusco, Arequipa y otras áreas de crianza de alpacas y llamas.

ARTICULO VIII

REGLAMENTO

1. Dentro de los siete (7) días posteriores a la firma del presente Convenio el IVITA y la COTESU designarán una Comisión integrada por dos miembros representantes de cada una de las entidades para que en el lapso de treinta (30) días elaboren el Reglamento correspondiente.
2. Los fines del Reglamento son detallar las funciones del Directorio y del Comité Técnico, precisar los alcances del Convenio, sistematizar la programación de los Proyectos diversos y su fiscalización periódica y, en la parte administrativa de los fondos, determinar las responsabilidades en la ejecución de las partidas y su control.
3. El Reglamento podrá ser revisado y/o modificado a petición de una de las Partes Contratantes por el Directorio.


ARTICULO IX

DISPOSICIONES FINALES

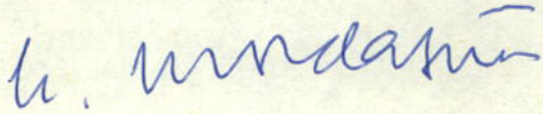
1. El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, por períodos a determinarse oportunamente, mediante solicitud por escrito tres meses antes de su vencimiento.
2. A solicitud de una de las Partes Contratantes y con una antelación de 90 días antes del vencimiento del presente Convenio, podrán ser rescindidos algunos o todos los Proyectos de Investigación, Capacitación, Difusión o Apoyo a las Comunidades Alpaqueras, para lo cual se tendrá en consideración la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.
3. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones necesarias que se ajusten a los objetivos del presente Convenio.
4. Anualmente el Directorio efectuará una evaluación de los avances y logros del presente Convenio y dará la publicidad necesaria.

Hecho en la ciudad de Lima, en dos originales y cuatro copias a los seis días del mes de abril de 1982.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DEL PERU


Dr. Javier Arias Stella
Ministro de
Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE
LA CONFEDERACION SUIZA


Dr. Luciano Mordasini
Embajador de Suiza
en el Perú